



RESOLUCION ~~1087-10~~ 1087-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 DIC 2010

Expte. Nº 18.111/10

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Cerrado General y Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir doce (12) cargos de Maestranza, categoría 7 del Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección General de Obras y Servicios, dependiente de Secretaría Administrativa, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 0763-10; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y su modificatoria del REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 1458 a fs. 1464 del Cuerpo VIII del expediente de referencia obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el mencionado concurso, en el cual establece el orden de mérito.

QUE los postulantes Ivana Isabel Rodríguez Guanca, Romina de los Ángeles Medina y Karina Gisel Martínez Avilés, presentaron impugnaciones al Dictamen del Jurado.

QUE a fs. 1525/1527 ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 12.543 de fecha 2 de diciembre de 2010.

QUE respecto de la impugnación presentada por la postulante Rodríguez Guanca se advierte la irrelevancia del planteo resultante del sistema de meritación ("puntaje proporcional a las respuestas") y del hecho de reconocer la propia recurrente la existencia de errores en la respuesta Nº 3 del examen, lo que -de cualquier manera- la privaría de obtener el puntaje ideal que la hubiera habilitado para la siguiente instancia. Que, en consecuencia el planteo resulta abstracto y debe ser rechazado sin necesidad de recurrir mayores precisiones al Jurado.

QUE, respecto de la impugnación de la Sra. Medina, cabe también su rechazo por cuanto el Jurado tomó el criterio de valorar solo el Título Secundario que ni siquiera era requisito excluyente, siendo ese un criterio igualitario y acorde con los cargo a cubrir (personal de limpieza).

QUE la impugnación de la postulante Martínez Avilés es también improcedente por no contener agravio respecto del Dictamen del Jurado sino solo manifestar disconformidad con las preguntas formuladas, mereciendo entonces rechazo liminar.

Que asimismo no surge del análisis de las actuaciones la existencia de vicios de procedimiento, por lo que se debe emitir resolución rechazando las impugnaciones al dictamen del Jurado presentadas por los postulantes Rodriguez Guanca, Medina y Martínez Avilés y aprobar el orden de mérito de conformidad al Art. 33 de la Res. CS Nº 230/08, debiendo notificarse a los postulantes que cuentan con un plazo de 5 días para recurrir la Resolución que se emita ante el Consejo Superior.



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 18.111/10

QUE atento a lo aconsejado con respecto a las impugnaciones presentadas, el art. 33 de la resolución Cs. 230/08, establece (...) "la autoridad competente "podrá" mediante resolución y dentro de los diez (10) días: a) Aprobar el dictamen. b) Pedir ampliación de los fundamentos del dictamen del jurado, el cual deberá expedirse dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles. c) Declarar desierto el concurso. d) Anular el concurso por defecto de forma o de procedimiento, o por manifiesta arbitrariedad. //En el mismo acto considerará las observaciones a las que se refiere el artículo anterior.// La resolución referida al dictamen podrá ser recurrida ante el Consejo Superior dentro de cinco (5) días hábiles". De lo que surge que la ampliación de dictamen es facultativa de la autoridad resolvente.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 32 y 33 de la Resolución CS N° 230/08,

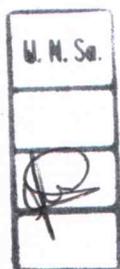
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar las impugnaciones interpuestas por los postulantes Ivana Isabel Rodríguez Guanca, Romina de los Ángeles Medina y Karina Gisel Martínez Avilés en contra del Dictamen del Jurado que intervino en el presente concurso abierto.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Dictamen que entendió en el Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir doce (12) cargos de Maestranza, categoría 7 del Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección General de Obras y Servicios, dependiente de Secretaría Administrativa, convocado mediante Resolución Rectoral N° 0763-10.

ARTICULO 3°.- Comunicar a los postulantes Ivana Isabel Rodríguez Guanca, Romina de los Ángeles Medina y Karina Gisel Martínez Avilés, que de acuerdo al Art. 33 del Anexo I de la resolución CS. N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación:

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y Administrativa. Notifíquese a los interesados. Cumplido siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA